

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-91847912-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 8 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2021-19730356- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1526-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-22627146-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1895/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.08.08 13:50:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto Moser, en su carácter de Secretario General; el Sr. Lauro Paz, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **FATLyF**, y por otra parte **TURBODISEL S.A.**, representada en este acto por los Sr. Benjamín Perez en su carácter de Presidente, en adelante LA EMPRESA, y manifiestan:

Que las partes se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a la empresa en los términos de la ley Número 14.250.-

Por lo cual desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial, que será aplicable al personal de LA EMPRESA., representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, respecto al periodo paritario desde el 1° de Abril de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021. Por lo expuesto ACUERDAN:

<u>PRIMERO:</u> A partir del mes de MARZO de 2021 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 6% (SEIS por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de marzo de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

SEGUNDO: Otorgar al personal representado por EL SINDICATO una Gratificación Extraordinaria no remunerativa por única vez de \$ 15.000 (quince mil pesos) pagadera de la siguiente forma: i) la suma de pesos siete mil (\$7.000) con los haberes del mes de marzo del corriente año y ii) la suma de pesos ocho mil (\$8.000) el día 16 de Abril 2021.-

TERCERO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

<u>CUARTO:</u> Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación del mismo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

QUINTO: Con el presente acta, LAS PARTES dan por finalizada de común acuerdo la negociación paritaria salarial correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril 2020 y el 31 de marzo 2021, inclusive.

SEXTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Lauro José Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER Secretario General RE-2021-22627146-APN-DTD#JGM

Página 1 de 2

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

O

TURB Firmado digitalmente por TURBODISEL

SA Fecha:

2021.03.15 09:23:02 -03'00'

Lauro José Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F.

GUIL ERMO R. MOSER Secretario General F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Resol 1526-23 Acu 1895-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.